ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.654-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA con Nit. 860.035.200-8

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUÁLES LLEGARE A SER RESPONSABLE"**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de

mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas.

2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso.

3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.

4. El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato.

5. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí.

6. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

7. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

8. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

9. Adoptar mecanismos de selección del personal, que garanticen la idoneidad profesional y moral de este.

10. Presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Engativá o cuando sea necesario efectuar reemplazos.

11. El contratista tendrá dos (2) horas para prever el cambio y/o reemplazo de los vigilantes que por alguna razón no puedan cubrir el puesto de trabajo asignado.

12. El contratista deberá entregar mensualmente en medio magnético, copia de los videos captados por el centro de monitoreo durante la ejecución del contrato.

13. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta.

14. Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, a través de un sistema que permita tener en cuenta factores para generar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio al ciudadano (tales como género, edad, dependencia a la que se dirige, entre otras). Se deberá disponer de esta información al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y/o entes de control cuando así lo requieran.

15. El contratista Cuando los discos estén en un 50% deberá alistar el nuevo disco para garantizar el oportuno cambio y de esta manera evitar que las grabaciones se borren por no cambiarlos con tiempo. Esta actividad no deberá generar ningún costo para el Fondo de desarrollo local de Engativá; deberá ser asumido por el contratista. (Los discos deben ser nuevos y no reutilizables). Acatar las indicaciones que realice el guarda que se encuentre en el puesto de operador de medios tecnológicos (monitoreo) ya que será la persona encargada de reportar el cambio de los discos al coordinador que se encuentre en turno y a su vez al coordinador representante entre el Fondo de Desarrollo local de Engativá y la empresa de vigilancia o la unión temporal según sea el caso. El cambio debe ser inmediato una vez sea reportado por el operador de medios, ya que si no ser hace tiempo existe el riesgo de que se borren las grabaciones del disco que se encuentra para reemplazo.

16. Seleccionar personal con el curso reglamentario de vigilancia exigido por la supervigilancia, y con sus respectivos antecedentes judiciales.

17. Garantizar entretenimiento a los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.

18. Garantizar que todos los puestos de trabajo estén dotados de los elementos necesarios para realizar funciones de vigilancia, como, por ejemplo: a) linternas grandes que garanticen un alcance a mayor distancia, b) audífonos para conectar a los radios y garantizar más privacidad en las comunicaciones, las baterías para los radios; estos deben ser de calidad para que de esta manera las cargas de los radios duren el mayor tiempo posible. C) baterías para los Gareth o detector de metales. D) sombrillas para los puestos de trabajo como lo son puertas principales, parqueadero y bodegas e) carpas para protegerse de la lluvia f) botas pantaneras para los puestos de trabajo que estén en puestas principales f) elementos de papelería como libretas y esferos para ser utilizados como medio de apoyo y de trabajo en la prestación del servicio

19. El contratista deberá implementar un sistema de registro e ingreso a la Entidad, sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Equipo de cómputo, cámara, un sistema biométrico y un sistema de registro de entrada y salida con "Lector de Código de Barras de 2D" para un punto de registro. En caso de que el sistema de ingreso sea actualizado por algo más moderno

(sea por el Fondo de desarrollo local de Engativá o por la empresa de vigilancia), deberá garantizar la configuración o aplicación del software o aplicaciones necesarias para que funcione correctamente.

20. Para el ingreso de ciudadanía o terceros, se debe garantizar que las personas se registren en la recepción, solicitándoles cedula de ciudadanía, y realizar el respectivo registro en el sistema de acuerdo con las políticas establecidas (tomar foto, pedir que se quiten tapabocas, pedir que se quiten gorras o sombreros, gafas, entre otros). Se debe indagar el destino o área al que la persona se va a dirigir y de esta forma incluirlo en el registro. Definir los casos especiales o excepciones en los cuales se permitirá el ingreso por no contar o tener a la mano el documento de identificación, registrando el caso presentado en el sistema (en alguna casilla de observación) y en la minuta de ingreso de personas.

21. El contratista deberá implementar sin ningún costo para el Fondo de desarrollo local de Engativá un sistema para mantener custodiadas las armas de la ciudadanía o entidades que ingresen armados. (Edificio CALE) Generalmente se manejan cajas fuertes o armeros.

22. Las minutas de servicios de cada puesto de trabajo deben estar membreteadas por la empresa de vigilancia y/o unión temporal que vaya a ejecutar la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que las minutas que se requieren para los puestos son: minutas de entrada y salida de elementos, entrada de vehículos, control de personal, entrada y salida de expedientes o documentos de alta importancia para la entidad

23. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resolución Nº 2350 del 03 de diciembre de 2001, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones adecuadas de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

24. Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal que posea y porte credencial expedida la empresa de vigilancia que tenga licencia de funcionamiento, como mínimo en el nivel básico 1, presentando para la suscripción del acta de iniciación, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio o en su defecto la certificación del pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2187 de 2001 y la Resolución Nº 4007 de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

25. Garantizar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado.

26. Mantener la presencia física del número de vigilantes contratados en los puestos de servicio; sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados.

27. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

28. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

29. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo solicite, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. Asimismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo exija, previo aviso al Contratista, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; igualmente dando aviso previo, el fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en la respectiva orden.

30. Previo aviso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá incrementar los vigilantes, o solicitar la ubicación de estos en otros puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

31. El personal deberá estar debidamente uniformado, presentado y carnetizado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.

32. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al cliente.

33. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la duración del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. Asi mismo mantener comunicación permanente con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

34. Dar aviso oportuno y por escrito a El Fondo Local de Desarrollo sobre Incumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes, y velar porque los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las Especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente.

35. Reportar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

36. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces y adoptar medidas inmediatas en el caso de que algunos de sus empleados se vean involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad.

37. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

38. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.

39. Con uso y ejercicio del debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a

40. los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características equivalentes. Para efectos de la determinación de la

responsabilidad correspondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista dispondrá de ocho (8) días hábiles para presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos.

41. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio

42. Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión exclusiva durante el término de ejecución del contrato, para todos los puestos e instalaciones objeto del contrato, con el Supervisor que se requiere para dicha actividad, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

43. Mantener con disponibilidad permanente un Supervisor, que servirá de enlace entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo.

44. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al Supervisor, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste.

45. Ejecutar las instrucciones especiales que imparta la Alcaldía Local de Engativá, para los vigilantes guardas encargados de la seguridad.

46. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social para las empresas de vigilancia y seguridad privada.

47. El personal que preste el servicio en nombre de la empresa debe conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

48. Realizar capacitación a sus empleados sobre los protocolos de bioseguridad.

49. Mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles y de quienes laboran en las instalaciones de la Alcaldía Local.

50. Verificar que los elementos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá salgan con su respectiva Orden de salida.

51. Solicitar documentos de identificación a visitantes, excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino.

52. Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato.

53. Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso.

54. El contratista brindará colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente la Alcaldía Local.

55. Prestar asesoría técnica y mantener comunicación permanente con el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para las materias de interés en vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.

56. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

57. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

59. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato

60. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

61. Rendir y elaborar informes, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato por parte de la supervisión del contrato al contratista.

62. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior.

63. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no le reconocerá pagos durante el período de entrega.

64. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de Vigilancia y seguridad integral contratada.

65. El Contratista, previo requerimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

66. Cumplir con la totalidad de condiciones mínimas exigidas en cuanto a los aspectos técnicos requeridos.

67. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.

68. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.

69. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

70. El contratista deberá certificar trimestralmente el entrenamiento, reentrenamiento y capacitación del personal de guardas de seguridad en aspectos relacionados con comportamientos sospechosos, casuística en la modalidad de delitos, defensa personal, ejercicio de tiro a quienes prestan el servicio de guarda de seguridad en las dependencias y/o instalaciones Alcaldía Local de Engativá.

71. El contratista deberá estructurar y suministrar al equipo de guardas de seguridad en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, los datos de las entidades emergencia y primeros auxilios, lo mismo que de las instituciones y/o organismos de investigación y policiales.

72. El contratista deberá presentar los estudios de seguridad actualizados de cada uno de los guardas de seguridad que presten el servido en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá.

73. Mantener actualizados los manuales institucionales de la empresa de vigilancia en cada puesto de trabajo contando con uno cada guarda de seguridad.

74. El contratista deberá realizar mantenimientos trimestrales preventivos y/o correctivos de los equipos de monitoreo (50 cámaras, domo (PTZ), televisores, computadores, monitores, software, joystick, NVR´S y DVR´S, detector de metales, Lector de Código de Barras, sistemas biométricos ubicados en todos los puntos de la Entidad). Las fechas para la realización de dichos mantenimientos se concertarán de acuerdo con las necesidades de la entidad. Como parte del segundo y último mantenimiento se deberá entregar un

diagnóstico completo con sustento técnico de las necesidades de mejora en el componente tecnológico (equipos y software) para prestar de manera óptima los servicios de vigilancia y seguridad privada en la entidad

75. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:

- Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad a lo relacionado en la especificación técnica.
- Certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos. Para los consorcios o uniones temporales, la certificación debe ser presentada al menos por uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio.
- Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que contienda información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.

76. Vincular mínimo un 50% de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

77. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.

78. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/ o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

79. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/ o generen un ambiente sexual hostil. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/ o generen un ambiente sexual hostil.

80. Vincular mínimo un 8% de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos, cuando aplique.

Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **DIECISEIS (16) MESES** y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA,** b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del contrato será de Cuatro mil ciento ochenta y tres millones doscientos treinta y un mil sesenta y nueve pesos (4.183.231.069), incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. los cuales para la vigencia fiscal del año 2026, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1771 de abril 8 de 2026 con cargo a los rubros O230117459920242933 "Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá", por un valor de ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($84.820.488) y rubro O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)", por un valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos ($1.444.345.135). Para la vigencia fiscal del año 2027, se encuentra amparado bajo el certificado de vigencia futuras con numero de radicado. 2-2026-18079, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO/ PROYECTO	Apropiación 2026	Pesos Constantes 2026	Pesos Corrientes	% Apropiación Mínima
		VF 2027	VF 2027	
Funcionamiento				
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.444.345.135	2.137.864.078	2.202.000.000	65,59%
Inversión				
Proyecto 2933 Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá O230117459920242933	221.465.039	438.898.491	452.065.446	48,99%

RUBRO/ PROYECTO	Apropiación 2026	Pesos Constantes 2026	Pesos Corrientes	% Apropiación Mínima
		VF 2027	VF 2027	
Fortalecimiento Institucional				
Total Vigencias Futuras	**1.665.810.174**	**2.576.762.569**	**2.654.065.446**	

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

El valor del será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas mensual; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del Fondo De Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el

respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de Cuatro mil ciento ochenta y tres millones doscientos treinta y un mil sesenta y nueve pesos (4.183.231.069), los cuales para la vigencia fiscal del año 2026, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1771 de abril 8 de 2026 con cargo a los rubros O230117459920242933 "Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá", por un valor de ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($84.820.488) y rubro O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)", por un valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos ($1.444.345.135). Para la vigencia fiscal del año 2027, se encuentra amparado bajo el certificado de vigencia futuras con numero de radicado. 2-2026-18079, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO/ PROYECTO	Apropiación 2026	Pesos Constantes 2026	Pesos Corrientes	% Apropiación Mínima
		VF 2027	VF 2027	
Funcionamiento				
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.444.345.135	2.137.864.078	2.202.000.000	65,59%
Inversión				
Proyecto 2933 Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá O230117459920242933	221.465.039	438.898.491	452.065.446	48,99%

RUBRO/ PROYECTO	Apropiación 2026	Pesos Constantes 2026	Pesos Corrientes	% Apropiación Mínima
		VF 2027	VF 2027	
Fortalecimiento Institucional				
Total Vigencias Futuras	**1.665.810.174**	**2.576.762.569**	**2.654.065.446**	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Engativa, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de desarrollo Local de Engativá identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución y seis meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual | Plazo de ejecución del contrato | 200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.870.340,30 aproximar a $15.870.341

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contratoserá ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA NOVENA. CESIONES O SUBCONTRATOS De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateralesconforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado el contrato por cualquiercausa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentrode los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCALDE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasaciónanticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcialde sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, sehará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO

LOCAL DE ENGATIVÁmultas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTAautoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdiccióncompetente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causenperjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: Laterminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle envirtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por lasnormas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo68 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, enlos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia,será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para

contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidade incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida enel artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otraparte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligacionesserá suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con lasobligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a laterminación de dichas condiciones. PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partesy se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntosque según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más prontoposible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable detodos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa yla reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Se deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago deSeguridad Social y ARL por la parte que corresponda**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS Hacen parte integrante del presente

contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, documentos de la etapa precontractual, certificado de disponibilidad presupuestal, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso,

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse lossiguientes requisitos:

1.- Por parte del **CONTRATISTA:**

a.) Constitución de la garantía única.

2.- Por parte del **FONDO:**

a.) La expedición del registro presupuestal,b.) Aprobación de la garantía única,

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Monica Gutierrez Valcarcel– Profesional de Apoyo FDL
Revisó y aprobó: Carlos Tello – Coordinador Contratación FDLE
Aprobó: Jesús David Diaz Campos– Asesor Despacho FDLE